



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2015-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 10 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI;

VISTO:

El expediente N° 3127, suscrito por el señor WILSON PINEDO TELLO, quien solicita exoneración del Impuesto Predial de Autoavalúo, el Informe N° 006-2015-SGFT/MPMC, Informe N° 159-2015-GATR-MPMC-J y Opinión Legal N° 159-2015-MPMC-SM/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Ley N°276, en su artículo 19° establece que, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que recibe y está no exceda a 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable(11) párrafo sustituido por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de Febrero del 2004. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante solicitud presentada de fecha 24 de Marzo del 2015, el señor WILSON PINEDO TELLO, solicita Exoneración de pago del Impuesto Predial por ser Profesor Cesante.

Que, Mediante Informe N° 159-2015-GATR-MPMC-J, suscrito por la señora Ana Jesús Calderón García Gerente (e) de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que el señor WILSON PINEDO TELLO, se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes con un predio ubicado en el Jr. Mariscal Castilla N° 976 con un área de 331.39 m<sup>2</sup> y ha presentado y cancelado la declaración Jurada al Impuesto Predial hasta el año 2013. Asimismo indica que el solicitante cuenta con otro predio urbano ubicado en el Jr. Mariscal Castilla N° 938, inscrito en la partida N° 11006894, inscrito a su favor en la partida N° 04010522, según consta en el Certificado Positivo de Propiedad-SUNARP.

Que, mediante Opinión Legal N°159-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 06 de Julio del 2015, el Asesor Legal opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud del Sr. WILSON PINEDO TELLO, por concepto de Impuesto Predial, no es viable por lo que cuenta con un predio rural fuera de esta propiedad la misma que está inscrita en la Partida N° 04010522 de los Registros Públicos.





Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Exoneración de Impuesto Predial de Autoavalúo del **Señor WILSON PINEDO TELLO**, como Profesor Cesante del Estado, de su propiedad ubicada en el Jr. Mariscal Castilla N° 976, con un área de 331.39 m2, por cuanto los alcances de la misma no le corresponde por que cuenta con otro predio rural fuera de esta propiedad, la misma que está inscrita en la Partida N° 04010522 de los Registros Públicos.

**Artículo 2º.- Encárguese** a la Gerencia de Administración Tributaria hacer el seguimiento para hacer efectivo la deuda pendiente de pago de los años que adeuda a la Municipalidad, previa presentación de su declaración Jurada en forma anual.

**Artículo 3º.- Hágase** de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y al interesado el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres - Juanjuí**  
Región San Martín - Perú

*José Pérez Silva*  
ALCALDE